



ESCUELA DE LENGUAJE “PLANETA DE NIÑOS”
TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO”

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE PLANETA DE NIÑOS

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- Nombre: : Escuela Especial de Lenguaje Planeta de Niños
- Ubicación: : Rosa Ester # 02520
- Comuna: : La Pintana
- Tipo de Enseñanza: : Especial
- Régimen Escolar: : Semestral

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como propósito establecer los principios, normas, derechos, deberes y procedimientos que orientan la convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela de Lenguaje Planeta de Niños, promoviendo un ambiente educativo seguro, protector, inclusivo, respetuoso y afectivo, que favorezca el bienestar y el desarrollo integral de los niños y niñas.

La normativa educacional reconoce a los niños y niñas como **sujetos de derechos**, quienes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso, acogedor y libre de cualquier forma de maltrato, violencia, discriminación o vulneración de derechos. Por ello, las normas de convivencia y las actuaciones de los adultos deberán considerar su edad, nivel de desarrollo, características individuales y necesidades de apoyo, procurando siempre resguardar su dignidad, bienestar e interés superior, por lo tanto, las normas contenidas en este Reglamento no tienen un carácter meramente disciplinario, sino que constituyen una herramienta educativa destinada a **enseñar y acompañar progresivamente a los niños y niñas en la adquisición de habilidades para relacionarse con otros, expresar sus emociones y necesidades, resolver conflictos, respetar normas y desarrollar formas adecuadas de convivencia.**

OBJETIVOS

- A. Promover el buen trato y el respeto entre todos los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo relaciones basadas en la empatía, la colaboración, la comunicación respetuosa y el reconocimiento de la dignidad de cada persona.
- B. Resguardar los derechos de los niños y niñas, procurando que las prácticas educativas y de convivencia respeten su dignidad, bienestar, integridad física y emocional e interés superior.
- C. Favorecer el desarrollo progresivo de habilidades sociales, comunicativas y socioemocionales, de acuerdo con la edad, características y necesidades individuales de los niños y niñas.
- D. Promover la adquisición progresiva de normas y límites, comprendiendo estos como herramientas necesarias para la convivencia y no exclusivamente como mecanismos de control o sanción.
- E. Prevenir situaciones de maltrato, violencia, discriminación, acoso o vulneración de derechos, mediante acciones educativas, preventivas y de promoción de factores protectores.
- F. Favorecer un ambiente educativo seguro, protector, inclusivo y afectivo, que permita a los niños y niñas desenvolverse con confianza y desarrollar sus capacidades.
- G. Establecer derechos, deberes y responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la corresponsabilidad en la construcción de una adecuada convivencia.

- H. Entregar criterios claros para la prevención y abordaje de situaciones que afecten la convivencia, procurando respuestas oportunas, proporcionales, formativas y respetuosas de los derechos de las personas involucradas.
- I. Priorizar estrategias formativas y de resolución pacífica de conflictos, considerando las características propias de la primera infancia y evitando respuestas exclusivamente punitivas.
- J. Fortalecer la participación y colaboración de las familias y apoderados, reconociendo su rol fundamental en el proceso educativo y en el desarrollo integral de los niños y niñas.
- K. Promover una comunicación respetuosa y colaborativa entre las familias y el establecimiento, estableciendo canales adecuados para plantear inquietudes, necesidades o situaciones relacionadas con la convivencia.
- L. Fortalecer el rol de los adultos como modelos de convivencia, promoviendo prácticas coherentes con los principios de respeto, buen trato, inclusión, empatía y protección de los niños y niñas.
- M. Promover el respeto por la diversidad y las características individuales, evitando cualquier forma de discriminación o exclusión y favoreciendo la participación de todos los niños y niñas en la vida educativa.
- N. Establecer procedimientos de actuación frente a situaciones que puedan afectar el bienestar o seguridad de los niños y niñas, procurando una respuesta coordinada y acorde con la normativa vigente.
- O. Favorecer una cultura institucional de prevención y cuidado, en la que todos los integrantes de la comunidad educativa asuman un rol activo en la protección y promoción del bienestar de los niños y niñas.
- P. Difundir, implementar, evaluar y actualizar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, procurando que sus disposiciones sean conocidas y comprendidas por los distintos integrantes de la comunidad educativa y respondan a las características y necesidades del establecimiento.

MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se desarrolla en el marco de la normativa vigente que reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos y establece el deber de los establecimientos educacionales de promover y resguardar su bienestar, protección y desarrollo integral. En particular, se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley General de Educación, la normativa específica de Educación Parvularia y de las escuelas especiales de lenguaje, las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y las disposiciones relativas a inclusión y no discriminación. Desde este marco, la convivencia educativa se comprende como un proceso esencialmente formativo y preventivo, que debe desarrollarse de acuerdo con la edad, etapa de desarrollo, características individuales, necesidades de apoyo y formas de comunicación de cada párvulo. Por ello, las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento tienen como propósito favorecer ambientes seguros, protectores, afectivos e inclusivos, promoviendo el buen trato, el respeto, la empatía, la participación, la expresión de emociones y necesidades, el desarrollo progresivo de habilidades sociales y comunicativas y la resolución pacífica de conflictos. Toda actuación frente a situaciones que afecten la convivencia

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

deberá resguardar la dignidad, el interés superior, la autonomía progresiva y el derecho de los niños y niñas a ser escuchados, evitando prácticas discriminatorias, estigmatizantes o respuestas exclusivamente punitivas y privilegiando estrategias educativas y de acompañamiento acordes con la primera infancia.

CONVIVENCIA EDUCATIVA

CONCEPTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa comprende las relaciones y formas de interacción que se construyen cotidianamente entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, constituyendo un elemento fundamental para el bienestar, aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas. Se sustenta en el respeto mutuo, el buen trato, la empatía, la solidaridad, la inclusión, la participación y el reconocimiento de la dignidad y los derechos de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa.

En una escuela de lenguaje, la convivencia educativa adquiere características particulares, considerando que los párvulos se encuentran en una etapa fundamental de su desarrollo y que presentan necesidades educativas asociadas al lenguaje. Por ello, las experiencias de convivencia constituyen también oportunidades de aprendizaje, mediante las cuales los niños y niñas desarrollan progresivamente habilidades sociales, comunicativas y socioemocionales que les permiten relacionarse con otros, expresar sus emociones y necesidades, participar en actividades grupales, respetar acuerdos y resolver dificultades de manera cada vez más autónoma, de acuerdo con su edad, características individuales y nivel de desarrollo.

La convivencia educativa no se limita al cumplimiento de normas ni a la ausencia de conflictos. Los desacuerdos y dificultades propias de la interacción cotidiana constituyen oportunidades para que los párvulos aprendan, con el acompañamiento de los adultos, formas adecuadas de relacionarse, expresar sus emociones, escuchar a otros, respetar límites y buscar soluciones pacíficas. En este sentido, el conflicto se comprende como parte de la convivencia y como una oportunidad para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.

ENFOQUE FORMATIVO

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene un carácter esencialmente **formativo**, entendiendo la convivencia como un aprendizaje que se construye y desarrolla progresivamente durante la primera infancia.

Desde este enfoque, las normas, límites y acuerdos establecidos por el establecimiento tienen una finalidad educativa y protectora, orientada a favorecer el bienestar de los párvulos y a entregarles, de manera gradual y acorde con su etapa de desarrollo, herramientas para desenvolverse adecuadamente en la comunidad educativa.

Las intervenciones de los adultos frente a situaciones que afecten la convivencia deberán considerar la edad, características individuales, nivel de desarrollo, necesidades de apoyo y formas de comunicación de cada párvulo. Se privilegiarán estrategias tales como la orientación, el acompañamiento, la contención, la mediación, la reparación y la enseñanza explícita de habilidades sociales y emocionales, evitando respuestas exclusivamente punitivas o que puedan resultar desproporcionadas para la etapa de desarrollo de los niños y niñas.

En consecuencia, las normas de convivencia no tienen como propósito únicamente establecer aquello que está permitido o prohibido, sino generar oportunidades para que los

párvulos comprendan progresivamente el sentido de los acuerdos, desarrollen habilidades para relacionarse respetuosamente y participen en la construcción de una convivencia positiva.

ENFOQUE PREVENTIVO

El carácter preventivo de la convivencia educativa implica desarrollar acciones que permitan anticiparse a aquellas situaciones que puedan afectar el bienestar, la seguridad, la participación o el desarrollo integral de los párvulos.

La prevención se desarrolla de manera permanente a través de la creación de ambientes seguros, protectores y afectivos; la promoción del buen trato; el fortalecimiento de vínculos significativos; el desarrollo de habilidades socioemocionales y comunicativas; la enseñanza de estrategias para la resolución pacífica de conflictos; el establecimiento de límites claros y consistentes; y la detección oportuna de situaciones que puedan constituir un riesgo para los niños y niñas.

Desde esta perspectiva, prevenir no significa únicamente informar acerca de conductas adecuadas o inadecuadas, ni establecer prohibiciones, sino **generar condiciones y desarrollar capacidades que permitan a los párvulos desenvolverse progresivamente de manera segura y respetuosa dentro de su comunidad educativa.**

La prevención requiere, asimismo, la participación activa de los adultos, quienes deben observar, acompañar y responder oportunamente frente a las necesidades de los niños y niñas, evitando prácticas que puedan generar temor, humillación, estigmatización o cualquier forma de vulneración de derechos.

EL ROL DE LOS ADULTOS EN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Los adultos que integran la comunidad educativa cumplen un rol fundamental en la construcción de la convivencia, siendo modelos significativos para los párvulos. Por ello, sus actuaciones deberán ser coherentes con los principios de respeto, buen trato, inclusión, empatía, protección y resolución pacífica de conflictos.

El equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, profesionales, personal de apoyo y demás integrantes de la comunidad educativa deberán promover relaciones respetuosas y colaborativas, resguardar la dignidad de los niños y niñas y actuar oportunamente frente a situaciones que puedan afectar su bienestar o seguridad.

En particular, los adultos deberán evitar cualquier forma de maltrato físico o psicológico, trato humillante, amenaza, intimidación, discriminación, descalificación o práctica que pueda afectar negativamente la autoestima, seguridad o desarrollo emocional de los párvulos.

La convivencia educativa requiere coherencia entre lo que el establecimiento enseña y las formas en que los adultos se relacionan entre sí y con los niños y niñas. Por esta razón, el buen trato debe constituir un principio transversal de las relaciones dentro de la comunidad educativa.

PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Las familias y apoderados constituyen actores fundamentales en la construcción de una convivencia educativa positiva. El establecimiento promoverá una relación basada en la colaboración, el respeto y la comunicación permanente con las familias, reconociendo su rol primordial en el desarrollo integral de los niños y niñas.

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

La colaboración entre la familia y el establecimiento permitirá fortalecer los aprendizajes relacionados con la convivencia, favorecer la continuidad de estrategias de acompañamiento y abordar oportunamente aquellas situaciones que puedan afectar el bienestar o desarrollo de los párvulos.

El establecimiento procurará generar espacios y canales adecuados para que las familias puedan participar, expresar sus inquietudes y aportar al fortalecimiento de la convivencia educativa, dentro del marco de respeto y corresponsabilidad que debe caracterizar a toda la comunidad educativa.

CONVIVENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PÁRVULOS

La convivencia educativa se encuentra estrechamente vinculada con el desarrollo integral de los niños y niñas. En este sentido, el establecimiento promoverá experiencias que favorezcan el desarrollo de habilidades para la vida en comunidad, tales como la comunicación, la expresión y regulación progresiva de emociones, la empatía, la cooperación, el respeto por los demás, la resolución pacífica de conflictos, la participación y el reconocimiento de límites y acuerdos.

Estas experiencias deberán desarrollarse de manera transversal en las distintas actividades pedagógicas y rutinas cotidianas, considerando los principios y orientaciones establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y las características propias de los párvulos que asisten a una escuela especial de lenguaje.

CONVIVENCIA, INCLUSIÓN Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD

La convivencia educativa deberá promover el reconocimiento y valoración de las características individuales de cada niño y niña, evitando cualquier forma de discriminación o exclusión.

La escuela especial de lenguaje deberá generar condiciones que permitan la participación y bienestar de todos los párvulos, considerando sus diferentes formas de comunicación, ritmos de aprendizaje, características personales, necesidades de apoyo y contextos familiares y socioculturales.

Las estrategias de convivencia y las intervenciones de los adultos deberán ser pertinentes y flexibles, procurando eliminar las barreras que puedan dificultar la participación de los niños y niñas y favoreciendo una comunidad educativa inclusiva y respetuosa de la diversidad.

PRINCIPIOS

Los principios que constituyen la base de la convivencia educativa son los siguientes:

- **Dignidad:**
Todos los integrantes de la comunidad educativa deben ser tratados con respeto y consideración, resguardando su dignidad e integridad.
- **Interés superior del niño y la niña:**
Toda decisión o actuación que involucre a un párvulo deberá considerar primordialmente su bienestar, desarrollo integral y protección de derechos.
- **Autonomía progresiva:**
Las oportunidades de participación, elección y toma de decisiones deberán ajustarse a la edad, características y nivel de desarrollo de cada niño y niña.

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO

- **Derecho a ser oído y participar:**
Los párvulos tienen derecho a expresar sus opiniones, emociones y necesidades, de acuerdo con sus capacidades y formas de comunicación, y a que estas sean consideradas por los adultos.
- **No discriminación:** ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de discriminación arbitraria por sus características personales, familiares, sociales, culturales, necesidades educativas, condición de discapacidad u otras circunstancias.
- **Buen trato:**
Las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa deberán promover el respeto, la empatía, la colaboración y el cuidado mutuo.
- **Inclusión y respeto por la diversidad:**
Se deberán reconocer y valorar las diferencias individuales y generar condiciones que favorezcan la participación de todos los niños y niñas.
- **Protección integral:**
El establecimiento deberá adoptar medidas destinadas a prevenir y abordar oportunamente situaciones que puedan afectar la integridad física o emocional, bienestar o derechos de los párvulos.
- **Formación y prevención:**
Las normas y medidas de convivencia tendrán un propósito principalmente educativo, orientado al aprendizaje progresivo de habilidades para la vida en comunidad y a la prevención de situaciones de riesgo.
- **Proporcionalidad y pertinencia:**
Toda intervención deberá ser adecuada a la situación y considerar especialmente la edad, etapa de desarrollo, características individuales y necesidades de apoyo del párvulo.
- **Corresponsabilidad:**
La convivencia educativa es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deben contribuir activamente a generar un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo.
- **Participación y colaboración:**
Se promoverá la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa, especialmente de las familias, en la construcción y fortalecimiento de una convivencia positiva.

COMPROMISO

Nuestra escuela entiende la convivencia educativa como una responsabilidad permanente y compartida, que se construye a través de las prácticas cotidianas y de las relaciones que se establecen entre los distintos integrantes de la comunidad.

En consecuencia, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituye una herramienta de carácter formativo, preventivo y protector, destinada a orientar las actuaciones de la comunidad educativa y a establecer condiciones que favorezcan el bienestar, la seguridad, la inclusión y el desarrollo integral de los párvulos.

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. Fundamentación

El establecimiento reconoce que la convivencia educativa constituye un componente fundamental del proceso educativo y del desarrollo integral de los párvulos. En este sentido, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa tiene como propósito orientar y organizar las acciones que desarrolla la comunidad educativa para promover relaciones basadas en el buen trato, el respeto, la empatía, la inclusión, la participación y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

En una escuela de lenguaje, la gestión de convivencia debe considerar las características propias de la primera infancia y las particularidades de los párvulos que asisten al establecimiento. Por ello, las acciones de promoción y prevención deberán responder a su edad, etapa de desarrollo, características individuales, necesidades de apoyo y formas de comunicación, favoreciendo experiencias que contribuyan al desarrollo progresivo de habilidades sociales, comunicativas y socioemocionales.

El Plan de Gestión se desarrolla desde un enfoque **formativo, preventivo, participativo, inclusivo y de derechos**, entendiendo que la convivencia se aprende y construye cotidianamente a través de las interacciones entre los párvulos, los equipos educativos, las familias y los demás integrantes de la comunidad educativa.

La convivencia educativa no se limita a la prevención o ausencia de conflictos, sino que comprende el desarrollo de relaciones respetuosas y la generación de ambientes seguros, protectores y afectivos, que permitan a los párvulos aprender progresivamente a expresar sus emociones y necesidades, relacionarse con otros, respetar acuerdos, reconocer límites, participar y resolver dificultades de manera pacífica.

2. Propósito del Plan de Gestión de Convivencia Educativa

El propósito del Plan de Gestión de Convivencia Educativa es organizar y orientar las acciones institucionales destinadas a **promover el buen trato, fortalecer una convivencia respetuosa e inclusiva, prevenir situaciones de maltrato, violencia o vulneración de derechos y favorecer el bienestar integral de los párvulos y de todos los integrantes de la comunidad educativa.**

Para ello, el establecimiento desarrollará acciones sistemáticas de promoción, prevención, formación y acompañamiento, procurando que la convivencia sea abordada de manera transversal en las experiencias pedagógicas, rutinas, espacios de interacción y actividades desarrolladas durante el año lectivo.

3. Objetivos del Plan de Gestión

Objetivo general

Promover una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto, la inclusión, la participación y la protección de los derechos de los niños y niñas, mediante acciones formativas y

preventivas que favorezcan el bienestar integral de los párvulos y fortalezcan las relaciones positivas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Objetivos específicos

- A. Promover en los párvulos, de manera progresiva y acorde con su etapa de desarrollo, habilidades sociales, comunicativas y socioemocionales que favorezcan una convivencia respetuosa.
- B. Fortalecer prácticas de buen trato entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, reconociendo el rol de los adultos como modelos significativos para los párvulos.
- C. Generar estrategias preventivas destinadas a reducir situaciones que puedan afectar el bienestar, seguridad o integridad física y psicológica de los niños y niñas.
- D. Promover el conocimiento, respeto y ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas dentro de la comunidad educativa.
- E. Favorecer la participación de las familias en acciones de promoción del buen trato, convivencia y protección de los derechos de los párvulos.
- F. Fortalecer las capacidades de los equipos educativos para identificar oportunamente situaciones de riesgo, maltrato, violencia, vulneración de derechos o necesidades de apoyo de los párvulos.
- G. Promover estrategias de resolución pacífica de conflictos, considerando las características propias de la primera infancia y evitando respuestas exclusivamente sancionatorias.
- H. Favorecer ambientes educativos seguros, protectores, afectivos e inclusivos, considerando la diversidad y las características individuales de cada párvulo.
- I. Promover estrategias de prevención y abordaje respetuoso de situaciones de desregulación emocional y/o conductual, considerando las características y necesidades de apoyo de cada niño o niña.
- J. Fortalecer la coordinación y comunicación entre el establecimiento, las familias y las redes de apoyo que correspondan, cuando ello resulte necesario para favorecer el bienestar y protección de los párvulos.
- K. Prevenir toda forma de discriminación, maltrato, violencia, abuso, agresión sexual, vulneración de derechos y violencia basada en género, promoviendo una cultura institucional de respeto e igualdad.

4. Principios que orientan el Plan

Las acciones contempladas en este Plan deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes principios:

- Interés superior del niño y la niña.
- Dignidad y respeto de los derechos de los párvulos.
- Autonomía progresiva.
- Derecho a ser oído y a participar de acuerdo con su edad y desarrollo.
- Buen trato y cuidado.
- Inclusión y respeto por la diversidad.
- No discriminación.
- Protección integral.
- Formación y prevención.
- Participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa.
- Pertinencia de las estrategias a la etapa de desarrollo de los párvulos.

5. Líneas de acción

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa se organizará en las siguientes líneas de acción:

5.1. Promoción del buen trato

Se desarrollarán experiencias y acciones destinadas a fortalecer relaciones respetuosas, afectivas y colaborativas entre párvulos y adultos, promoviendo el reconocimiento de las emociones, la empatía, el respeto por los demás y el cuidado mutuo.

5.2. Desarrollo socioemocional y habilidades para la convivencia

Se incorporarán estrategias pedagógicas destinadas a favorecer progresivamente la expresión y regulación de emociones, la comunicación de necesidades, la cooperación, el respeto de turnos y acuerdos, la resolución pacífica de dificultades y otras habilidades necesarias para la vida en comunidad.

5.3. Promoción de los derechos de niños y niñas

Se desarrollarán acciones destinadas a que los distintos integrantes de la comunidad educativa conozcan y promuevan los derechos de los niños y niñas, fortaleciendo su reconocimiento como sujetos de derechos y favoreciendo prácticas institucionales respetuosas de su dignidad y bienestar.

5.4. Prevención de maltrato y vulneración de derechos

Se implementarán acciones de información, sensibilización y capacitación dirigidas a los adultos de la comunidad educativa para favorecer la detección oportuna y prevención de situaciones de maltrato físico o psicológico, agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y otras situaciones que puedan vulnerar los derechos de los párvulos.

5.5. Inclusión y respeto por la diversidad

Se promoverán acciones destinadas a fortalecer una cultura educativa inclusiva, que reconozca las características individuales, necesidades de apoyo, formas de comunicación y diversidad de los niños y niñas, eliminando prácticas discriminatorias y favoreciendo su participación.

5.6. Trabajo colaborativo con las familias

Se desarrollarán instancias de participación, orientación y sensibilización dirigidas a las familias, con el propósito de fortalecer criterios compartidos respecto del buen trato, desarrollo socioemocional, protección de derechos y convivencia.

5.7. Bienestar de los equipos educativos

Se promoverán espacios de reflexión y colaboración entre los integrantes del equipo educativo, orientados a fortalecer el bienestar, las relaciones respetuosas, la comunicación efectiva y las prácticas de cuidado dentro de la comunidad educativa.

5.8. Prevención y abordaje de situaciones de desregulación

Se promoverá la formación de los equipos educativos en estrategias de prevención, anticipación, acompañamiento y regulación frente a situaciones de desregulación emocional y/o conductual, considerando las características y necesidades particulares de cada párvulo y los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

6. Acciones y actividades

Las acciones concretas del Plan de Gestión deberán planificarse anualmente y encontrarse articuladas con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los demás instrumentos de gestión del establecimiento.

Para cada acción se deberá identificar, como mínimo:

- objetivo al que responde;
- actividad o estrategia;
- destinatarios;
- responsable de su implementación;
- fecha o período de ejecución;
- recursos necesarios;
- medio de verificación;
- mecanismo de seguimiento y evaluación.

El establecimiento deberá mantener los antecedentes que permitan acreditar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan.

7. Participación de la comunidad educativa

La implementación del Plan de Gestión requiere la participación y corresponsabilidad de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Los equipos educativos tendrán un rol fundamental en la implementación cotidiana de las estrategias de promoción y prevención, incorporándolas en las experiencias pedagógicas y en las interacciones diarias con los párvulos.

Las familias serán consideradas actores fundamentales en la promoción del buen trato y podrán participar en actividades de información, formación, sensibilización y colaboración.

Los párvulos participarán de acuerdo con su edad, desarrollo y formas de comunicación, generándose oportunidades para expresar sus emociones, necesidades, intereses y opiniones respecto de las experiencias de convivencia que los involucran.

8. Seguimiento y evaluación

El Plan de Gestión será objeto de seguimiento durante el año lectivo, con el propósito de verificar el cumplimiento de las acciones programadas, identificar dificultades y determinar oportunidades de mejora.

La evaluación considerará tanto el nivel de ejecución de las actividades como su contribución al fortalecimiento del buen trato, la prevención de situaciones de riesgo y el bienestar de los párvulos y de la comunidad educativa.

Los resultados del seguimiento y evaluación permitirán realizar los ajustes necesarios al Plan y orientar la planificación del período siguiente.

9. Encargado/a de Convivencia Educativa

El establecimiento contará con un/a Coordinador/a de Convivencia Educativa, quien tendrá entre sus funciones coordinar, implementar, monitorear y evaluar las acciones contempladas en el Plan de Gestión, en articulación con el equipo directivo y los demás integrantes de la comunidad educativa.

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa deberá promover la articulación entre el Plan de Gestión, el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo Institucional y las demás acciones institucionales relacionadas con el bienestar, la protección de derechos y la convivencia.

Asimismo, deberá mantener los registros y medios de verificación asociados a la implementación del Plan y colaborar en su evaluación y actualización.

En nuestro establecimiento, el encargado de convivencia educativa es Victoria Carrasco Torres, quién cuenta con entera dedicación a las labores asociadas a la gestión del plan.

10. Articulación con el Reglamento Interno

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa forma parte de la gestión institucional del establecimiento y deberá mantenerse coherente con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Las acciones de promoción, prevención y formación contempladas en este Plan deberán contribuir al cumplimiento de los principios, derechos, deberes, normas y protocolos establecidos en el Reglamento, particularmente aquellos relacionados con el buen trato, la protección de los derechos de los párvulos, la inclusión, la prevención del maltrato y la vulneración de derechos.

De igual forma, el Plan deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, favoreciendo una gestión integrada de la convivencia y el bienestar de los niños y niñas.

11. Calendario anual de actividades

El establecimiento elaborará anualmente un calendario de acciones de convivencia educativa, en el cual se señalarán las actividades, objetivos, responsables, destinatarios, fechas, lugares y medios de verificación correspondientes.

El calendario podrá contemplar, entre otras, acciones relacionadas con:

- Promoción del buen trato;
- Derechos de niños y niñas;
- Desarrollo socioemocional;
- Inclusión y respeto por la diversidad;
- Prevención del maltrato y vulneración de derechos;
- Participación y trabajo colaborativo con las familias;

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

- Bienestar de los equipos educativos;
- Prevención y manejo de situaciones de desregulación emocional y/o conductual;
- Evaluación y seguimiento de la convivencia educativa.

El calendario anual será revisado y ajustado de acuerdo con las necesidades y características de nuestra comunidad.

CRITERIOS PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el abordaje de las situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, el establecimiento considerará la edad, etapa de desarrollo, características individuales, necesidades educativas y de apoyo, formas de comunicación y nivel de autonomía progresiva de cada párvulo. Asimismo, se tendrá en consideración el contexto en que se produce la situación, sus posibles causas o factores desencadenantes, las circunstancias personales, familiares, emocionales o ambientales que pudieran estar influyendo en la conducta, así como las características de la interacción con otros niños, niñas o adultos. Estos elementos no implican justificar o desconocer una situación que afecte el bienestar o la convivencia, sino comprenderla desde una perspectiva **formativa, preventiva y de resguardo**, a fin de determinar una respuesta pertinente y adecuada a las necesidades del párvulo.

En consecuencia, las estrategias de intervención deberán ser proporcionales y respetuosas enfocadas en la dignidad y derechos, privilegiando la contención, orientación, acompañamiento, enseñanza de habilidades sociales y comunicativas, reparación cuando corresponda y prevención de situaciones similares, evitando toda respuesta exclusivamente punitiva, humillante o estigmatizadora.

CONSIDERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

El establecimiento promoverá el desarrollo de estrategias de resolución pacífica de conflictos como parte del proceso formativo de los párvulos, considerando que las diferencias, desacuerdos y dificultades propias de la interacción constituyen oportunidades para el aprendizaje y desarrollo progresivo de habilidades sociales, comunicativas y socioemocionales. Las estrategias utilizadas deberán ser pertinentes a la edad, etapa de desarrollo, características individuales y formas de comunicación de los niños y niñas, y serán implementadas y guiadas por los adultos responsables, evitando trasladar a los párvulos responsabilidades o procedimientos propios de personas adultas.

Frente a situaciones de conflicto, se privilegiará la **escucha, contención, orientación, mediación y acompañamiento**, procurando que los párvulos puedan expresar progresivamente sus emociones y necesidades, reconocer las de otros, comprender la consecuencia de sus acciones y desarrollar alternativas adecuadas para resolver las dificultades. Cuando resulte pertinente y atendiendo el nivel de desarrollo de los involucrados, podrán promoverse instancias de diálogo guiado, acuerdos y reparación, siempre desde una perspectiva educativa y de respeto por la dignidad de cada niño y niña.

La **reparación** tendrá un sentido principalmente formativo y buscará, cuando corresponda, restablecer el bienestar de las personas afectadas y favorecer que el párvulo comprenda progresivamente las consecuencias de determinadas acciones y participe, de acuerdo con sus posibilidades, en acciones orientadas a reparar el daño. Estas acciones deberán ser adecuadas a su edad y nunca podrán implicar humillación, exposición, castigo o afectación de su dignidad.

En aquellas situaciones que involucren violencia, maltrato, vulneración de derechos u otras conductas que requieran una intervención especializada, el establecimiento deberá priorizar el resguardo y protección de los párvulos y proceder de acuerdo con los protocolos establecidos en el presente Reglamento Interno, sin perjuicio de las medidas de protección o acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

La resolución de conflictos deberá comprenderse, por tanto, como un proceso de **aprendizaje y transformación de las relaciones**, orientado a fortalecer el buen trato, el respeto, la inclusión, la empatía y la convivencia pacífica, evitando respuestas exclusivamente sancionatorias y favoreciendo siempre el interés superior, la autonomía progresiva y el desarrollo integral de los niños y niñas.

CONVIVENCIA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE

La convivencia educativa constituye una dimensión esencial del proceso formativo de los párvulos y se construye cotidianamente a través de las relaciones e interacciones que se desarrollan al interior de la comunidad educativa. En este nivel, aprender a convivir forma parte del desarrollo integral de los niños y niñas, por lo que las experiencias educativas deberán favorecer progresivamente la comunicación, la participación, el reconocimiento y expresión de emociones, el respeto por los demás, la valoración de la diversidad, la colaboración y la construcción de relaciones basadas en el buen trato.

En atención a las características propias del nivel que atendemos como escuela, las situaciones que surjan de la interacción entre párvulos serán comprendidas principalmente como oportunidades de aprendizaje y acompañamiento, considerando su edad, etapa de desarrollo, características individuales, necesidades de apoyo y formas de comunicación. En consecuencia, las conductas que alteren la convivencia entre niños y niñas no darán lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, sino que serán abordadas mediante estrategias pedagógicas y formativas que favorezcan progresivamente el desarrollo de habilidades para la convivencia.

Corresponderá a los adultos de la comunidad educativa generar y resguardar las condiciones necesarias para que las relaciones se desarrollen en ambientes seguros, respetuosos, inclusivos y libres de violencia, actuando como referentes de buen trato y promoviendo prácticas coherentes con los derechos y el interés superior de los niños y niñas. La gestión de la convivencia deberá, asimismo, favorecer la participación y colaboración de las familias y articularse con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y los protocolos establecidos en el presente Reglamento Interno.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A

ACCIDENTES DE PÁRVULOS

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento claro, oportuno y seguro frente a los accidentes que puedan afectar a un párvulo durante su permanencia en el establecimiento o mientras participe en actividades educativas organizadas por éste, resguardando en todo momento su integridad física y emocional y asegurando una adecuada comunicación con su familia.

La actuación del establecimiento tendrá siempre como consideración principal el bienestar y el interés superior del niño o niña, procurando entregar una primera respuesta de cuidado, evaluar oportunamente la necesidad de atención de salud y evitar acciones que puedan agravar su condición.

2. Ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará frente a accidentes ocurridos:

- al interior del establecimiento;
- durante la jornada educativa;
- en patios, salas, baños u otras dependencias;
- durante actividades pedagógicas, recreativas o extraprogramáticas organizadas por el establecimiento;
- durante salidas pedagógicas u otras actividades realizadas fuera del establecimiento bajo responsabilidad de éste;
- en las demás circunstancias en que resulte aplicable el Seguro Escolar conforme a la normativa vigente.

3. Concepto de accidente escolar

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por accidente escolar toda lesión que un párvulo sufra a causa o con ocasión de sus actividades educativas y que pueda producir incapacidad o requerir atención de salud, en los términos establecidos por la normativa vigente sobre Seguro Escolar.

La determinación inicial de la gravedad del accidente tendrá únicamente por finalidad establecer las acciones inmediatas de cuidado y la necesidad de derivación del párvulo, y no reemplaza en ningún caso la evaluación que corresponde efectuar a los profesionales de salud.

4. Principios generales de actuación

Ante cualquier accidente, el personal del establecimiento deberá actuar con calma, oportunidad y resguardo, procurando:

- A. brindar una primera atención al párvulo dentro de las competencias del personal disponible;
- B. mantenerlo acompañado y contenido en todo momento;
- C. evitar movilizarlo innecesariamente cuando exista sospecha de una lesión de mayor gravedad;
- D. solicitar atención de emergencia cuando la situación lo requiera;
- E. comunicar oportunamente lo ocurrido a la madre, padre, apoderado o adulto responsable;
- F. resguardar la tranquilidad, dignidad e intimidad del niño o niña durante todo el procedimiento;
- G. registrar el accidente y las actuaciones realizadas por el establecimiento.

El personal no realizará procedimientos médicos, administrará medicamentos ni efectuará intervenciones para las cuales no se encuentre debidamente capacitado o autorizado, sin perjuicio de las acciones de primeros auxilios que correspondan ante una emergencia.

5. Procedimiento general frente a un accidente

La persona que presencie un accidente o tome conocimiento de él deberá prestar asistencia inmediata al párvulo y comunicar la situación a Dirección.

El párvulo deberá permanecer acompañado por un adulto responsable, quien procurará tranquilizarlo y observar su condición general.

El responsable evaluará inicialmente las características del accidente con el objeto de determinar las acciones inmediatas a seguir y establecer si resulta necesario solicitar atención de urgencia o trasladar al niño o niña a un centro asistencial.

Paralelamente, se informará oportunamente a la madre, padre, apoderado o adulto responsable registrado por el establecimiento, comunicando de manera clara lo ocurrido, el estado general del párvulo y las medidas adoptadas.

6. Actuación según las características del accidente

6.1. Accidentes que no requieren derivación inmediata

Cuando se trate de una lesión menor que, conforme a una evaluación inicial, no presente signos que hagan necesaria una atención médica inmediata, el párvulo recibirá los cuidados básicos correspondientes y permanecerá bajo observación del personal responsable.

El establecimiento informará a la familia acerca del accidente y de las medidas adoptadas, indicando cualquier antecedente que resulte relevante para su posterior observación en el hogar.

Si durante el período de observación aparecen nuevos síntomas, aumenta el dolor o se produce cualquier cambio que genere preocupación respecto del estado del párvulo, se reevaluará la situación y se procederá a su derivación si corresponde.

6.2. Accidentes que requieren evaluación en un centro asistencial

Cuando las características del accidente hagan recomendable una evaluación médica, pero no exista una situación de riesgo vital aparente, el establecimiento informará inmediatamente a la familia y coordinará la derivación del párvulo al centro asistencial correspondiente, que en nuestro caso es el CESFAM Santiago Nueva Extremadura ubicado en Avenida Juanita #13558 La Pintana. En el caso que el párvulo cuente con un seguro privado, el apoderados será quien decida llevarlo a un centro de salud particular y activar su seguro privado.

El traslado será realizado por Secretaría, salvo que, atendidas las circunstancias y siempre que ello no implique retrasar injustificadamente la atención, la familia pueda concurrir oportunamente al establecimiento para acompañar o realizar el traslado correspondiente.

El párvulo deberá permanecer acompañado por un adulto responsable hasta que quede bajo el cuidado de su madre, padre, apoderado, adulto autorizado o del personal de salud correspondiente.

6.3. Accidentes graves o situaciones de emergencia

Cuando el accidente presente características que permitan presumir riesgo para la vida o integridad del párvulo, pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, hemorragia importante, convulsiones, traumatismo de consideración u otra situación que requiera atención urgente, el establecimiento solicitará inmediatamente asistencia médica de emergencia, llamando al **131**, sin esperar la llegada de la familia para adoptar las medidas necesarias de protección.

Simultáneamente, se comunicará la situación a la madre, padre, apoderado o adulto responsable.

Mientras llega la asistencia de emergencia, el párvulo permanecerá acompañado y será atendido únicamente mediante las medidas de primeros auxilios que correspondan y para las cuales el personal se encuentre capacitado, evitando intervenciones que puedan agravar su estado.

Si las circunstancias exigen un traslado inmediato y éste debe efectuarse antes de la llegada de la familia, el niño o niña será acompañado por **la docente** quien permanecerá con él hasta la llegada de su adulto responsable.

7. Comunicación con la familia

Al momento de la matrícula y cada vez que se produzcan modificaciones, las familias deberán mantener actualizados sus números telefónicos, contactos de emergencia y demás antecedentes necesarios para una comunicación oportuna.

El establecimiento deberá mantener dicha información disponible para quienes tengan responsabilidades dentro de este protocolo.

La ocurrencia de un accidente será comunicada oportunamente a la madre, padre, apoderado o adulto responsable vía teléfono celular, siendo responsable de realizar dicha comunicación **la encargada de secretaría.**

En situaciones de emergencia, la imposibilidad de contactar inmediatamente a la familia **no impedirá que el establecimiento adopte las medidas necesarias para proteger la vida, salud e integridad del párvulo.**

8. Centro asistencial de referencia

Para efectos de una eventual derivación, el establecimiento deberá identificar previamente el centro de salud más cercano y los establecimientos de referencia correspondientes.

Centro asistencial de referencia : CESFAM Santiago Nueva Extremadura

Dirección : Avenida Juanita #13558

Teléfono : +562 33274177

Servicio de urgencia de referencia : CESFAM San Rafael

Dirección : Porto Alegre #12577

Teléfono : +562 33274312

Esta información deberá mantenerse actualizada y ser conocida por el personal responsable de implementar el protocolo.

9. Seguro Escolar y seguros privados

Cuando corresponda, el establecimiento realizará las gestiones necesarias para la activación del **Seguro Escolar**, de conformidad con la normativa vigente, y entregará los antecedentes o documentación requerida para la atención del párvulo.

El establecimiento mantendrá identificados aquellos párvulos que cuenten con seguros privados de atención de salud, cuando esta información haya sido proporcionada por sus familias, indicando el centro asistencial al cual deberán ser derivados en caso de accidente, cuando corresponda.

La existencia de un seguro privado no podrá significar una demora en la atención de una emergencia. Frente a una situación grave o de riesgo vital, se priorizará siempre la atención inmediata y la protección de la vida e integridad del niño o niña.

Equipo directivo del establecimiento, deberá rellenar la información del formulario "Declaración Accidente Escolar" (DIAE) de todos los accidentes que sean atendidos al final de la jornada de la jornada escolar

En el mes de marzo, contará con una nómina de estudiantes con seguros privados de atención, identificando el centro de salud al cual deban dirigirse los estudiantes. Esta información será recabada al momento de completar la ficha de matrícula de cada párvulo y se encontrará a disposición en la oficina del establecimiento en el archivador de Accidente Escolar.

Cada docente tendrá la nómina correspondiente a su nivel o niveles, de los que sea responsable; en la que se identifique al párvulo, el tipo de seguro y centro asistencial correspondiente.

10. Registro del accidente

Todo accidente que requiera la activación del presente protocolo deberá quedar registrado por el establecimiento, dejando constancia, a lo menos, de:

- Nombre del párvulo;
- Fecha, hora y lugar del accidente;
- Descripción objetiva de lo ocurrido;
- Persona que presenció o tomó conocimiento del accidente;
- Atención o medidas adoptadas;
- Comunicación realizada a la familia;
- Eventual derivación a un centro asistencial;
- Persona que acompañó al párvulo, cuando corresponda; y
- Cualquier otro antecedente relevante para el seguimiento de la situación.

El registro deberá efectuarse respetando la privacidad del niño o niña y evitando incorporar apreciaciones, juicios o información que no resulte pertinente.

10.1 Activación del Seguro Escolar

Cuando un párvulo sufra un accidente a causa o con ocasión de sus actividades educativas, o durante el trayecto directo de ida o regreso entre su domicilio y el establecimiento, se procederá conforme a la normativa vigente sobre Seguro Escolar.

Si el accidente requiere atención en un centro de salud, el establecimiento realizará oportunamente la **denuncia de accidente escolar** y entregará la documentación necesaria para acceder a las prestaciones correspondientes, informando de ello a la madre, padre o apoderado.

En situaciones de urgencia, se priorizará siempre la atención inmediata y el resguardo de la salud e integridad del párvulo, por lo que la realización de trámites administrativos o la imposibilidad de contactar inmediatamente a la familia no retrasará su atención o traslado.

En caso de accidentes menores que puedan ser atendidos adecuadamente en el establecimiento y que no requieran derivación a un centro asistencial, se prestarán los primeros cuidados, se mantendrá al párvulo en observación y se informará a la familia de lo ocurrido, dejando el registro correspondiente.

11. Accidentes ocurridos en salidas pedagógicas

En las salidas pedagógicas o actividades desarrolladas fuera del establecimiento deberá existir previamente una persona adulta responsable de coordinar las actuaciones frente a accidentes y disponer de los antecedentes de contacto de las familias.

Ante un accidente se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del presente protocolo. En situaciones de gravedad se priorizará la atención inmediata del párvulo en el centro asistencial más cercano, informando paralelamente a su familia y a la Dirección del establecimiento.

PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN SALIDAS

PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES CON DESPLAZAMIENTO

Las salidas pedagógicas y actividades que impliquen el desplazamiento de los párvulos fuera del establecimiento constituyen experiencias educativas que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Su planificación y ejecución deberán resguardar especialmente la seguridad, bienestar e integridad física y emocional de los niños y niñas, considerando su edad, nivel de autonomía, características individuales y necesidades de apoyo.

Toda salida deberá ser previamente planificada por el establecimiento, definiendo su objetivo pedagógico, lugar de realización, fecha, horarios de salida y regreso, medio de transporte cuando corresponda, educadora responsable, adultos acompañantes y medidas de seguridad necesarias para su adecuado desarrollo.

La participación de los párvulos requerirá **autorización previa y expresa de la madre, padre o apoderado**, otorgada mediante el mecanismo formal establecido por la escuela. La autorización deberá informar, a lo menos, el lugar de destino, fecha, horario y características generales de la actividad. Los niños y niñas que no cuenten con la autorización correspondiente no podrán participar de la salida, debiendo el establecimiento adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuada atención y continuidad educativa durante la jornada.

Durante toda la actividad, los párvulos permanecerán bajo el cuidado y supervisión permanente de la educadora y de los adultos responsables designados por el establecimiento. El número de adultos acompañantes deberá ser suficiente para resguardar adecuadamente al grupo, considerando la cantidad de niños y niñas, su edad y características, las necesidades particulares de apoyo, el lugar de destino y la naturaleza de la actividad.

Antes de iniciar la salida, la educadora responsable deberá verificar la asistencia de los párvulos, las autorizaciones correspondientes, los datos de contacto de las familias y aquellos antecedentes relevantes para resguardar adecuadamente la salud y seguridad de cada niño o niña. Asimismo, durante la actividad se realizarán verificaciones periódicas del grupo, especialmente antes y después de cada desplazamiento, al subir o bajar de un medio de transporte y al ingresar o retirarse de los lugares visitados.

Los párvulos deberán contar con un **sistema de identificación adecuado**, que permita relacionarlos con el establecimiento y facilitar el contacto con los adultos responsables en caso de ser necesario. Esta identificación deberá contener únicamente los antecedentes indispensables para dicho propósito, evitando la exposición innecesaria de datos personales del niño o niña. Los adultos responsables de la actividad deberán igualmente encontrarse debidamente identificados.

Cuando la actividad contemple traslado en un medio de transporte, éste deberá cumplir con las condiciones y exigencias de seguridad establecidas por la normativa vigente. Los párvulos deberán permanecer adecuadamente ubicados durante el trayecto y utilizar los sistemas de seguridad que correspondan. El ascenso y descenso se realizará únicamente cuando el vehículo se encuentre completamente detenido y siempre bajo la supervisión directa de los adultos responsables. Durante los desplazamientos peatonales, los niños y niñas deberán permanecer acompañados y bajo supervisión permanente, adoptándose las medidas necesarias para evitar que algún párvulo se separe del grupo.

Las normas y principios de convivencia establecidos en el presente Reglamento serán aplicables durante toda la actividad. Las situaciones que puedan afectar la convivencia entre párvulos serán abordadas desde una perspectiva **formativa, preventiva y de acompañamiento**, considerando su edad, etapa de desarrollo, características individuales y necesidades de apoyo. En consecuencia, dichas situaciones no darán lugar a sanciones disciplinarias para los niños y niñas, sino a estrategias educativas destinadas a resguardar su seguridad y bienestar, favorecer la regulación emocional y promover progresivamente habilidades para la convivencia.

Cuando participen madres, padres, apoderados u otros adultos acompañantes, éstos deberán respetar las instrucciones de la educadora responsable y colaborar en las funciones de acompañamiento y seguridad que les hayan sido previamente asignadas. Cualquier situación que afecte a un párvulo deberá ser comunicada a la educadora responsable, correspondiendo al personal del establecimiento adoptar las medidas que resulten pertinentes.

En caso de accidente o situación de emergencia durante la salida, se aplicará el **Protocolo de Actuación frente a Accidentes de Párvulos** establecido en este Reglamento, informando oportunamente a la madre, padre o apoderado. Cuando la situación requiera atención urgente, se priorizará siempre la protección de la vida, salud e integridad del niño o niña, efectuando su derivación al centro asistencial correspondiente y realizando, cuando proceda, las gestiones necesarias para hacer efectivo el Seguro Escolar conforme a la normativa vigente.

Frente a cualquier situación imprevista que pueda comprometer la seguridad o bienestar de los párvulos, la educadora responsable deberá adoptar inmediatamente las medidas de protección necesarias y comunicar lo ocurrido a la Dirección del establecimiento. Si las condiciones de seguridad no permiten continuar adecuadamente con la actividad, ésta podrá ser modificada, suspendida o finalizada anticipadamente, informando oportunamente a las familias.

Al término de la actividad, la educadora responsable deberá verificar el regreso de la totalidad de los párvulos y su reincorporación al establecimiento o entrega a los adultos previamente autorizados, según corresponda. Cualquier accidente, emergencia o situación relevante ocurrida durante la salida deberá ser informada a la Dirección y a las familias involucradas, dejando el registro correspondiente cuando proceda.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTE A LOS PÁRVULOS

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento claro, oportuno y protector frente a la sospecha, detección, develación o conocimiento de hechos de connotación sexual o agresiones sexuales que puedan afectar a un párvulo del establecimiento, resguardando en todo momento su interés superior, dignidad, integridad física y psicológica, intimidad y derecho a ser protegido. El establecimiento deberá considerar especialmente la edad, etapa de desarrollo, características individuales, necesidades de apoyo y formas de comunicación de los niños y niñas que asisten a la escuela, procurando que toda intervención sea adecuada a las particularidades propias de la Educación Parvularia.

El establecimiento tendrá una función esencialmente de **protección y de resguardo**, correspondiéndole acoger al párvulo, adoptar oportunamente las medidas necesarias atendiendo el caso en particular, efectuar las denuncias o derivaciones pertinentes. **No corresponde al establecimiento investigar los hechos, establecer responsabilidades penales ni determinar la veracidad de una denuncia**, funciones que competen a los organismos legalmente facultados para ello.

2. Principios de actuación

Toda actuación realizada en virtud de este protocolo deberá considerar especialmente los siguientes principios:

- Interés superior del niño y la niña;
- Protección integral;
- Dignidad y buen trato;
- Derecho a ser oído de acuerdo con su edad, desarrollo y formas de comunicación;
- Confidencialidad y resguardo de la intimidad;
- Intervención oportuna;
- No discriminación;
- Prevención de la victimización secundaria;
- Respeto por la autonomía progresiva; y
- Continuidad y acompañamiento educativo.

3. Conceptos generales

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por **agresión sexual** toda acción de carácter sexual ejercida contra un niño o niña que pueda afectar su indemnidad o integridad sexual y que, de acuerdo con sus características, pueda ser constitutiva de delito conforme a la legislación vigente.

Se entenderá por **hechos de connotación sexual** aquellas situaciones, conductas o interacciones de carácter sexual que involucren a uno o más párvulos y que, por sus características o contexto, puedan afectar su bienestar, integridad o desarrollo. En atención a la edad de los niños y niñas, estas situaciones deberán ser abordadas con especial cuidado, considerando su etapa de desarrollo y las circunstancias en que ocurrieron. Las conductas de curiosidad o exploración corporal propias de la primera infancia no serán consideradas automáticamente como una situación de abuso, debiendo ser observadas y abordadas desde una perspectiva educativa y protectora, adoptándose las medidas de resguardo que correspondan cuando la situación lo requiera.

Se entenderá por **abuso o agresión sexual** toda acción de carácter sexual realizada hacia un niño o niña que afecte o pueda afectar su integridad, dignidad o indemnidad sexual. Estas situaciones pueden ocurrir **con o sin contacto físico** e incluir conductas en las que el párvulo sea involucrado, expuesto o utilizado con fines de carácter sexual, aprovechándose de su edad, situación de dependencia, confianza o asimetría respecto de otra persona. Frente a la sospecha, develación o conocimiento de una situación de esta naturaleza, el establecimiento deberá adoptar inmediatamente las medidas de resguardo y protección correspondientes y activar el protocolo respectivo, **sin que le corresponda investigar los hechos ni determinar la existencia de un delito**, función que compete a los organismos legalmente facultados para ello. En este tipo de situaciones el establecimiento deberá realizar la denuncia ante el órgano competente.

4. Actuación frente a una develación o relato espontáneo

Cuando un párvulo comunique espontáneamente una situación que pudiera constituir una agresión sexual o un hecho de connotación sexual, el adulto que reciba el relato deberá mantener una actitud tranquila, acogedora y protectora, permitiendo que el niño o niña se exprese libremente de acuerdo con su edad, desarrollo y formas de comunicación.

El adulto deberá:

- Escuchar atentamente sin interrumpir innecesariamente;
- Acoger el relato sin cuestionarlo ni emitir juicios;
- Utilizar un lenguaje sencillo y adecuado a la edad del párvulo;
- Transmitirle que hizo bien en comunicar aquello que le preocupa;
- Evitar manifestaciones de alarma, enojo o desaprobación;
- No solicitar detalles innecesarios;
- No formular preguntas sugestivas o inductivas;
- No confrontar al párvulo con la persona eventualmente involucrada;
- No solicitarle que repita su relato ante distintas personas; y
- No prometer mantener la situación en secreto, explicándole de manera sencilla que será necesario solicitar ayuda para protegerlo.

Finalizado el relato espontáneo, el adulto deberá registrar, de manera objetiva y lo más fielmente posible, las expresiones utilizadas por el párvulo, indicando fecha, hora, contexto y circunstancias en que se recibió la información, evitando incorporar interpretaciones, diagnósticos o conclusiones personales.

El establecimiento deberá procurar que el niño o niña **no sea interrogado ni deba reiterar innecesariamente su relato**, evitando toda actuación que pueda generar victimización secundaria. Las orientaciones vigentes exigen expresamente evitar interrogatorios o indagaciones inoportunas sobre los hechos.

6. Activación interna del protocolo

La persona que tome conocimiento de una situación comprendida en este protocolo deberá comunicarla **de manera inmediata a la Dirección del establecimiento y/o al responsable designado para la activación del protocolo**.

Responsable de activar el protocolo : Directora de la Escuela

Responsable suplente : Coord. Valeria Salinas

Recibida la información, deberá dejarse constancia de la activación del protocolo y adoptarse inmediatamente las medidas de protección y resguardo que resulten necesarias.

Las actuaciones administrativas internas **no podrán retrasar una denuncia o medida de protección que deba efectuarse conforme a la ley**.

7. Medidas inmediatas de resguardo y protección

Desde que se tome conocimiento de la situación, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad, integridad y bienestar del párvulo.

Atendidas las circunstancias particulares, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- evitar el contacto con la persona eventualmente involucrada cuando ello sea necesario para su resguardo;
- proteger su identidad, intimidad e información personal;
- adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial;
- adecuar temporalmente espacios, actividades o rutinas cuando resulte necesario para su protección;
- coordinar acciones con la familia, salvo que ello pueda poner en riesgo al párvulo;
- realizar las derivaciones o coordinaciones con organismos especializados que correspondan; y
- efectuar seguimiento de las medidas implementadas.

Las medidas adoptadas deberán procurar la menor alteración posible de la rutina y continuidad educativa del niño o niña y no podrán significar estigmatización, discriminación o exposición de su situación.

La normativa vigente exige que las medidas de resguardo incluyan apoyos pedagógicos y psicosociales y mecanismos de coordinación y seguimiento con los organismos competentes.

8. Comunicación con la madre, padre, apoderado o adulto responsable

La Dirección o responsable del protocolo deberá comunicar oportunamente la situación a la madre, padre, apoderado o adulto responsable del párvulo, informando de manera clara y reservada los antecedentes conocidos y las medidas de protección adoptadas.

Responsable de efectuar la comunicación : Directora

Medio de comunicación : entrevista personal

Plazo : a la brevedad posible desde la activación del protocolo, considerando las circunstancias particulares del caso.

De la comunicación deberá quedar registro, indicando fecha, hora, persona contactada, medio utilizado y relato de los hechos.

9. Denuncia ante hechos que puedan revestir caracteres de delito

Cuando los antecedentes conocidos puedan revestir caracteres de delito, deberá efectuarse la denuncia ante el **Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o tribunal con competencia penal**, según corresponda.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, las personas legalmente obligadas deberán efectuar la denuncia **dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho**. El artículo 175 letra e) contempla expresamente a directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales respecto de delitos que afecten a estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento.

Responsable institucional de gestionar la denuncia : DIRECTORA

La denuncia deberá realizarse con los antecedentes disponibles, **sin efectuar previamente una investigación destinada a acreditar la ocurrencia del delito o determinar responsabilidades**.

La denuncia penal no reemplaza las medidas de protección que deban adoptarse respecto del párvulo ni las coordinaciones que correspondan con los organismos de protección de derechos.

10. Medidas de protección y coordinación con organismos competentes

Cuando los antecedentes den cuenta de una posible vulneración de derechos que haga necesaria la intervención de organismos especializados, el establecimiento efectuará las derivaciones y coordinaciones pertinentes con la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** de la comuna u otros organismos competentes.

Cuando corresponda, podrán ponerse los antecedentes en conocimiento del **Tribunal de Familia** para la adopción de medidas de protección.

La Ley N.º 21.430 contempla a las Oficinas Locales de la Niñez dentro del sistema de protección administrativa y les atribuye funciones relacionadas con la prevención de vulneraciones y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La realización de una denuncia **no excluye** la adopción o solicitud de medidas de protección cuando éstas resulten necesarias para resguardar al niño o niña.

11. Cuando la persona eventualmente involucrada sea un trabajador del establecimiento

Cuando los antecedentes involucren a un trabajador o trabajadora del establecimiento, deberán adoptarse inmediatamente las medidas necesarias para **evitar el contacto directo entre éste o ésta y el párvulo afectado**, cuando ello resulte necesario para su protección.

Podrán adoptarse medidas organizativas o laborales destinadas a resguardar al niño o niña mientras los organismos competentes esclarecen los hechos, las que deberán ajustarse a la legislación laboral vigente, al contrato de trabajo y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y de resguardo y **no implicarán establecer anticipadamente la responsabilidad del trabajador**.

La existencia de procedimientos internos o laborales no suspenderá ni reemplazará la obligación de denunciar cuando los hechos puedan revestir caracteres de delito.

12. Cuando la persona eventualmente involucrada sea otro párvulo

Cuando una situación de connotación sexual ocurra entre párvulos, se abordará considerando especialmente la edad, etapa de desarrollo, características individuales, necesidades de apoyo y formas de comunicación de todos los niños y niñas involucrados.

El establecimiento deberá evitar calificarlos anticipadamente como "víctima", "agresor" o mediante otras categorías que puedan resultar estigmatizadoras sin perjuicio de adoptar todas las medidas necesarias para proteger al niño o niña que pueda haber resultado afectado.

Estas situaciones **no serán abordadas mediante sanciones disciplinarias hacia los párvulos**, sino mediante medidas de resguardo, acompañamiento y estrategias pedagógicas y formativas adecuadas a su desarrollo.

Se deberá analizar la necesidad de adoptar medidas diferenciadas de apoyo para cada párvulo involucrado, evitar la reiteración de la situación, trabajar coordinadamente con las familias y efectuar las derivaciones o comunicaciones a organismos competentes cuando las características del caso lo requieran.

13. Cuando la persona eventualmente involucrada sea un familiar o persona externa al establecimiento

Cuando los antecedentes indiquen que la persona eventualmente involucrada pertenece al grupo familiar o es una persona externa al establecimiento, se deberán adoptar igualmente las

medidas de protección, denuncia y derivación establecidas en este protocolo. Siempre protegiendo la integridad física y emocional del párvulo.

14. Resguardo de la intimidad, identidad y confidencialidad

Durante todo el procedimiento deberá resguardarse estrictamente la intimidad e identidad del párvulo y de las personas involucradas.

Los antecedentes serán conocidos únicamente por quienes deban intervenir en la implementación del protocolo y por las autoridades u organismos competentes.

El párvulo deberá permanecer acompañado por un adulto responsable cuando las circunstancias lo requieran y no podrá ser expuesto frente al resto de la comunidad educativa, interrogado reiteradamente ni obligado a relatar nuevamente los hechos ante distintos integrantes del establecimiento.

Se evitarán comentarios, circulación innecesaria de antecedentes, confrontaciones entre las personas involucradas y cualquier actuación que pueda generar exposición, estigmatización o victimización secundaria, será resguardada la identidad e intimidad y de evitar interrogatorios inoportunos.

15. Apoyo y seguimiento

La intervención del establecimiento no finalizará con la denuncia o derivación.

El equipo responsable deberá realizar seguimiento de las medidas adoptadas y procurar que el párvulo mantenga condiciones adecuadas de bienestar, seguridad y continuidad educativa.

Cuando corresponda, podrán implementarse:

- apoyos pedagógicos;
- acompañamiento emocional dentro del ámbito de competencia del establecimiento;
- adecuaciones temporales de rutinas o espacios;
- coordinación con la familia;
- coordinación con profesionales externos;
- seguimiento de derivaciones efectuadas; y
- otras medidas de apoyo que resulten pertinentes.

Las medidas deberán revisarse periódicamente y ajustarse de acuerdo con las necesidades del niño o niña y las orientaciones que puedan entregar los organismos especializados intervinientes.

16. Registro de las actuaciones

Todas las actuaciones realizadas en virtud del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas.

El registro deberá contener, según corresponda:

- Fecha y hora en que se tomó conocimiento de la situación;
- Forma en que se recibió la información;
- Identificación de quien recibió inicialmente los antecedentes;
- Registro objetivo del relato espontáneo, cuando exista;
- Fecha y hora de activación del protocolo;
- Medidas inmediatas de resguardo adoptadas;
- Comunicaciones efectuadas a la familia;
- Denuncia realizada, cuando corresponda;
- Derivaciones o comunicaciones a organismos de protección;
- Medidas de apoyo implementadas;
- Actuaciones de seguimiento.

Los registros tendrán carácter reservado y deberán ser custodiados de manera que se proteja la privacidad y datos personales de los párvulos y demás personas involucradas.

17. Indicadores o señales de alerta

Determinadas manifestaciones físicas, emocionales, conductuales o comunicativas pueden constituir señales que requieran especial atención por parte de los adultos.

Entre ellas podrán considerarse cambios significativos o repentinos en el comportamiento o estado emocional; temor intenso frente a determinadas personas, lugares o situaciones; verbalizaciones relacionadas con experiencias de carácter sexual; conductas o conocimientos sexualizados que no resulten esperables para la etapa de desarrollo; regresiones significativas; alteraciones relevantes del sueño, alimentación o control de esfínteres; rechazo o temor inusual frente al contacto físico; o molestias, lesiones u otros signos físicos que requieran evaluación de salud.

La existencia aislada de uno o más indicadores **no permite concluir que un párvulo haya sido víctima de una agresión sexual**. Su presencia deberá dar lugar a una observación cuidadosa y objetiva y, cuando los antecedentes lo ameriten, a la activación del presente protocolo.

El personal **no deberá interrogar al párvulo con el propósito de confirmar una sospecha ni realizar interpretaciones diagnósticas**. Las orientaciones técnicas para Educación Parvularia contemplan indicadores físicos y conductuales como herramientas de alerta y detección, no como medios para acreditar por sí solos la existencia de abuso.

18. Medidas preventivas

El establecimiento desarrollará acciones permanentes destinadas a prevenir situaciones de maltrato, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, promoviendo una cultura institucional de buen trato, protección de derechos y cuidado de los párvulos.

Las acciones preventivas deberán considerar especialmente:

- Formación y sensibilización periódica de los trabajadores respecto de derechos de la niñez, prevención, detección y actuación frente a posibles vulneraciones;
- Promoción del buen trato y de relaciones respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Desarrollo de experiencias pedagógicas adecuadas a la edad que favorezcan progresivamente el reconocimiento y cuidado del propio cuerpo, la expresión de emociones y necesidades y la identificación de adultos protectores;
- Supervisión adecuada de los espacios utilizados por los párvulos;
- Organización de los espacios de atención procurando condiciones que favorezcan la visibilidad y protección;
- Procedimientos seguros para ingreso, retiro y entrega de los niños y niñas;
- Control del ingreso de personas externas al establecimiento;
- Criterios institucionales claros respecto del acompañamiento de los párvulos en baños, higiene, cambio de ropa y demás situaciones que requieran especial cuidado;
- Resguardo de la privacidad de los niños y niñas durante las rutinas de higiene;
- Supervisión adecuada durante recreos, actividades pedagógicas, salidas y demás momentos de la jornada; y
- Revisión periódica de las prácticas institucionales de prevención y protección.

Estas medidas deberán implementarse respetando la dignidad, intimidad y autonomía progresiva de los párvulos, evitando prácticas invasivas o innecesarias.

19. Prohibiciones durante la aplicación del protocolo

Con el objeto de proteger al párvulo y prevenir su victimización secundaria, durante la aplicación de este protocolo **no se deberá**:

- Interrogar al niño o niña;
- Solicitarle reiteradamente que relate los hechos;
- Formular preguntas inductivas o sugestivas;
- Confrontarlo con la persona eventualmente involucrada;
- Realizar careos;
- Investigar por cuenta propia para determinar la existencia del delito;

- Revisar físicamente al párvulo con fines investigativos;
- Tomar fotografías de lesiones o zonas íntimas;
- Divulgar su identidad o antecedentes a personas que no deban intervenir;
- Responsabilizarlo por lo ocurrido;
- Minimizar o desacreditar su relato;
- Prometerle absoluta confidencialidad;
- Condicionar la denuncia a la existencia de pruebas o certeza de los hechos; ni
- Adoptar medidas que puedan exponerlo, estigmatizarlo o afectar injustificadamente su continuidad educativa.

20. Plazos de actuación

Las actuaciones contempladas en el presente protocolo deberán desarrollarse con **celeridad y especial diligencia**, atendida la naturaleza de los derechos involucrados.

La comunicación interna y adopción de medidas inmediatas de resguardo deberán efectuarse **desde que se tome conocimiento de la situación**.

La comunicación a la familia deberá realizarse a la brevedad posible, salvo que existan razones de protección que aconsejen coordinar previamente dicha actuación con los organismos competentes.

Cuando los hechos puedan revestir caracteres de delito y resulte aplicable la obligación legal de denuncia, ésta deberá efectuarse **dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho**, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Las medidas de apoyo y seguimiento se mantendrán durante el tiempo que resulte necesario para resguardar adecuadamente el bienestar y continuidad educativa del párvulo, dentro del ámbito de competencia del establecimiento.

21. Responsables

Para la adecuada implementación del presente protocolo, el establecimiento deberá mantener identificados los siguientes responsables:

Responsable de activación del protocolo	: Directora
Responsable suplente	: Coordinadora Área Fono
Responsable de adoptar y coordinar medidas de resguardo	: Encargada de Convivencia Escolar

Responsable de comunicación con la familia

: Docente

Responsable de gestionar la denuncia

: Directora

Responsable de coordinación con OLN, Tribunal de Familia u otras redes: Directora

Responsable del seguimiento

: Coordinadora Área fono

La designación de responsables específicos no libera a los demás integrantes de la comunidad educativa del deber de comunicar oportunamente cualquier antecedente del que tomen conocimiento ni de las obligaciones legales de denuncia que individualmente pudieran corresponderles.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A **SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA QUE AFECTEN** **A LOS PARVULOS**

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento claro, oportuno y de protección frente a situaciones de maltrato físico o psicológico, violencia u otras conductas que afecten o puedan afectar la integridad, dignidad, seguridad o bienestar de un párvulo del establecimiento.

Las actuaciones que se desarrollen en virtud de este protocolo deberán considerar especialmente las características propias de la primera infancia, la edad y etapa de desarrollo de los niños y niñas, sus necesidades de apoyo y formas de comunicación, resguardando en todo momento su interés superior, dignidad, integridad física y psicológica, intimidad y derecho a ser protegidos frente a toda forma de violencia.

2. Definición de maltrato

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por **maltrato infantil** cualquier acción u omisión que cause o pueda causar daño físico o psicológico a un niño o niña, afectando su integridad, dignidad, bienestar o desarrollo.

El maltrato puede manifestarse, entre otras formas, mediante agresiones físicas, golpes, empujones u otras acciones que provoquen o puedan provocar daño; amenazas, intimidaciones, humillaciones, descalificaciones, hostigamiento, rechazo, trato degradante u otras conductas que afecten emocional o psicológicamente al párvulo.

La actuación del establecimiento frente a estas situaciones tendrá siempre un carácter protector, preventivo y formativo, sin perjuicio de las denuncias, derivaciones o medidas que legalmente correspondan.

3. Situaciones de conflicto o agresividad entre párvulos

Atendidas las características propias de la Educación Parvularia, las situaciones de conflicto, agresividad o dificultades en las relaciones que puedan producirse entre niños y niñas **no serán calificadas automáticamente como acoso escolar o bullying**, ni darán lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias a los párvulos.

Conductas tales como empujar, golpear, morder, gritar, quitar objetos, excluir u otras manifestaciones que puedan afectar a otro niño o niña deberán ser abordadas considerando la edad y etapa de desarrollo de los involucrados, sus habilidades comunicativas y socioemocionales, las circunstancias en que se produjo la situación, su intensidad o reiteración y las necesidades particulares de apoyo que pudieran presentar.

Lo anterior no significa minimizar aquellas conductas que puedan causar daño. Los adultos responsables deberán intervenir oportunamente para detener la situación, proteger a los párvulos involucrados y desarrollar estrategias educativas que favorezcan progresivamente la regulación emocional, la comunicación, la empatía, el respeto por los demás y la resolución pacífica de los conflictos.

4. Activación del protocolo

El presente protocolo se activará cuando cualquier integrante de la comunidad educativa observe, reciba información o tome conocimiento de una situación de maltrato o violencia que afecte o pueda afectar a un párvulo.

La persona que tome conocimiento deberá comunicar la situación **inmediatamente a la Dirección del establecimiento o a quien haya sido designado como responsable del protocolo**, entregando los antecedentes de que disponga y dejando registro de la situación.

Responsable de activación : Directora

Responsable suplente : Coordinadora Área Fono

La activación del protocolo no requerirá certeza acerca de la existencia del maltrato, siendo suficiente la existencia de antecedentes que hagan necesaria la adopción de medidas de protección o el esclarecimiento de la situación dentro del ámbito de competencia del establecimiento.

5. Medidas inmediatas de resguardo

Desde que se tome conocimiento de una situación que pueda afectar la integridad o bienestar de un párvulo, el establecimiento deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para su protección, en los casos que sean necesarios.

Según las circunstancias del caso, se podrá disponer el acompañamiento y contención del niño o niña por un adulto responsable; separación preventiva de las personas involucradas cuando resulte necesaria para evitar nuevos episodios; aumento de la supervisión; adecuación temporal de espacios, actividades o rutinas; apoyo pedagógico o psicosocial; coordinación con la familia y derivación o coordinación con organismos especializados, entre otras que sean aplicables al contexto escolar.

Las medidas deberán ser proporcionales a las necesidades de protección detectadas, procurando mantener la continuidad educativa y las rutinas habituales del párvulo y evitando cualquier forma de exposición, estigmatización o discriminación.

6. Recopilación de antecedentes

La Dirección o responsable del protocolo recopilará los antecedentes necesarios para comprender la situación y determinar las medidas institucionales que correspondan. Para ello podrá revisar registros disponibles, recibir antecedentes de los adultos que hayan presenciado o tomado conocimiento de los hechos y considerar cualquier otra información objetiva que resulte pertinente.

Tratándose de párvulos, **no se realizarán interrogatorios, confrontaciones ni entrevistas investigativas destinadas a establecer responsabilidades.** Si un niño o niña comunica espontáneamente información relacionada con la situación, deberá ser escuchado y acogido de acuerdo con su edad, etapa de desarrollo y forma de comunicación, registrándose objetivamente sus expresiones y evitando solicitarle que repita innecesariamente su relato.

El establecimiento deberá limitar sus actuaciones al ámbito de sus competencias y no desarrollar investigaciones destinadas a determinar la existencia de un delito, función que corresponde a los organismos legalmente competentes.

7. Comunicación con la familia

La madre, padre, apoderado o adulto responsable del párvulo deberá ser informado **a la brevedad posible y, en todo caso, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de la situación**, comunicando de manera clara y reservada los antecedentes conocidos y las medidas de protección adoptadas por el establecimiento.

La comunicación se realizará mediante entrevista personal, dejando registro de la fecha, hora, persona contactada y antecedentes generales comunicados.

Cuando existan antecedentes que permitan estimar que informar a determinada persona adulta podría poner en riesgo al párvulo o afectar las acciones destinadas a su protección, se priorizará el interés superior del niño o niña y se coordinará la forma de proceder con los organismos competentes.

8. Cuando la situación ocurra entre párvulos

Cuando una situación de agresividad o violencia se produzca entre niños o niñas, el establecimiento deberá adoptar medidas de protección y acompañamiento respecto de todos los párvulos involucrados, atendiendo las necesidades particulares de cada uno.

Las intervenciones tendrán un carácter **pedagógico, formativo y protector**, pudiendo comprender estrategias de regulación emocional, acompañamiento, fortalecimiento de habilidades comunicativas y sociales, resolución guiada de conflictos, aumento temporal de la supervisión, adecuación de determinadas dinámicas o espacios y trabajo coordinado con las familias.

Los párvulos **no serán objeto de sanciones disciplinarias** por estas conductas. Sin perjuicio de ello, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para detener aquellas acciones que puedan causar daño, proteger al niño o niña afectado y prevenir su reiteración.

Cuando las situaciones sean reiteradas, de especial intensidad o permitan advertir necesidades adicionales de apoyo, el equipo educativo deberá evaluar estrategias específicas de acompañamiento y la eventual coordinación con profesionales u organismos externos.

9. Cuando la persona eventualmente involucrada sea un funcionario del establecimiento

Cuando los antecedentes involucren a un trabajador o trabajadora del establecimiento, deberán adoptarse inmediatamente las medidas necesarias para resguardar al párvulo y evitar el contacto directo con la persona eventualmente involucrada cuando ello resulte necesario para su protección.

Podrán adoptarse medidas organizativas o laborales de carácter preventivo, tales como la reasignación temporal de funciones u otras jurídicamente procedentes, las que deberán ajustarse a la legislación laboral vigente, al contrato de trabajo y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Estas medidas tendrán un carácter exclusivamente preventivo y **no implicarán establecer anticipadamente la responsabilidad del trabajador.**

La aplicación de procedimientos administrativos o laborales internos no suspenderá ni reemplazará las obligaciones de denuncia o protección que legalmente correspondan.

10. Cuando la persona eventualmente involucrada sea un apoderado u otro adulto de la comunidad educativa

Cuando la persona eventualmente responsable sea una madre, padre, apoderado u otro adulto integrante de la comunidad educativa, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para evitar el contacto con el párvulo afectado cuando ello resulte necesario para su protección.

Podrán establecerse medidas destinadas a regular temporalmente el ingreso, permanencia o participación del adulto en determinadas actividades o espacios del establecimiento, siempre que se encuentren justificadas por razones de protección y sean compatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

11. Cuando la persona eventualmente involucrada sea externa al establecimiento

Cuando la persona señalada como eventual responsable del maltrato sea externa al establecimiento, se adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para resguardar al párvulo y se informará oportunamente a su madre, padre, apoderado o adulto responsable, salvo que dicha comunicación pueda aumentar el riesgo para el niño o niña.

Cuando la situación lo requiera, se realizarán las coordinaciones o derivaciones pertinentes con la **Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunal de Familia u otros organismos competentes**, manteniendo las medidas de acompañamiento y seguimiento necesarias para resguardar el bienestar del párvulo.

12. Hechos que puedan revestir caracteres de delito

Cuando los antecedentes conocidos puedan revestir caracteres de delito, el establecimiento deberá proceder conforme a las obligaciones legales de denuncia.

En los casos establecidos por la ley, la denuncia deberá efectuarse ante el **Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o tribunal competente**, dentro de las **24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho**, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia se realizará con los antecedentes disponibles, sin que resulte necesario desarrollar previamente una investigación interna destinada a acreditar la existencia del delito o determinar responsabilidades.

La denuncia penal no reemplazará las medidas de protección, acompañamiento, derivación o seguimiento que deban adoptarse respecto del párvulo.

13. Medidas de protección y derivación

Cuando la situación pueda constituir una vulneración de derechos o requiera una intervención especializada, el establecimiento realizará las coordinaciones o derivaciones que resulten pertinentes con la **Oficina Local de la Niñez, Tribunal de Familia u otros organismos competentes**, según las características y necesidades del caso.

Las medidas podrán comprender apoyos pedagógicos, acompañamiento emocional dentro del ámbito de competencia del establecimiento, adecuaciones temporales de rutinas o espacios, fortalecimiento de la supervisión, coordinación con la familia y seguimiento de las derivaciones realizadas.

Las medidas deberán mantenerse durante el tiempo que resulte necesario para resguardar adecuadamente el bienestar y continuidad educativa del párvulo.

14. Resguardo de la identidad, intimidad y confidencialidad

Durante todo el procedimiento deberá resguardarse la identidad, intimidad y dignidad de los párvulos y demás personas involucradas.

Los antecedentes serán conocidos únicamente por quienes deban intervenir en la aplicación del protocolo y por las autoridades u organismos competentes.

El párvulo no deberá ser expuesto frente al resto de la comunidad educativa, interrogado reiteradamente ni confrontado con la persona eventualmente involucrada. Asimismo, deberán evitarse comentarios, difusión innecesaria de antecedentes o cualquier actuación que pueda generar exposición, estigmatización o victimización secundaria.

15. Plazos del procedimiento

El protocolo deberá activarse **inmediatamente** desde que el establecimiento tome conocimiento de la situación y las medidas urgentes de protección deberán adoptarse desde ese momento.

La comunicación a la madre, padre, apoderado o adulto responsable deberá realizarse a la brevedad posible y, en todo caso, dentro de las **24 horas siguientes**, salvo que existan

circunstancias que aconsejen coordinar previamente dicha comunicación con los organismos competentes para proteger al párvulo.

Cuando los antecedentes puedan revestir caracteres de delito y resulte aplicable la obligación legal de denuncia, ésta deberá efectuarse dentro de las **24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos**.

Las actuaciones internas destinadas a recopilar antecedentes y determinar las medidas institucionales deberán desarrollarse dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles desde la activación del protocolo**, pudiendo ampliarse excepcionalmente hasta por otros **5 días hábiles**, cuando existan razones fundadas, de lo que deberá dejarse registro.

Esta ampliación no podrá utilizarse para postergar medidas de protección, denuncias o derivaciones que deban efectuarse con anterioridad.

16. Seguimiento y cierre

El establecimiento realizará seguimiento de las medidas adoptadas con el objeto de resguardar la seguridad, bienestar y continuidad educativa del párvulo.

El procedimiento podrá cerrarse administrativamente una vez desarrolladas las actuaciones internas correspondientes, adoptadas las medidas pertinentes y efectuadas las comunicaciones, denuncias o derivaciones que correspondan, dejando registro del cierre.

El cierre administrativo **no implicará necesariamente el término de las medidas de apoyo y seguimiento**, las que podrán mantenerse mientras resulten necesarias, ni estará condicionado a la conclusión de una investigación penal, procedimiento ante Tribunal de Familia u otra actuación desarrollada por organismos externos.

17. Prevención y promoción del buen trato

El establecimiento desarrollará acciones permanentes destinadas a prevenir situaciones de maltrato y promover relaciones basadas en el respeto, cuidado, inclusión y buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa.

Con los párvulos se favorecerá progresivamente el reconocimiento y expresión de emociones, la empatía, comunicación, cooperación, respeto por los demás, valoración de las diferencias y aprendizaje de formas pacíficas de resolver dificultades, mediante experiencias pedagógicas acordes con su edad y etapa de desarrollo.

Asimismo, el establecimiento promoverá la participación de las familias y la formación de los equipos educativos en materias relacionadas con derechos de la niñez, buen trato, prevención y detección del maltrato, convivencia educativa y estrategias adecuadas para acompañar situaciones de conflicto, desregulación emocional o agresividad propias de la primera infancia.

Las acciones preventivas se articularán con el **Plan de Gestión de Convivencia Educativa** y los demás instrumentos institucionales correspondientes.

18. Responsables

Para la adecuada aplicación del presente protocolo, el establecimiento deberá mantener claramente identificados los responsables de cada actuación:

Responsable de activar el protocolo	: Directora
Responsable suplente	: Coord. área Fonoaudiológica
Responsable de adoptar y coordinar medidas de resguardo:	Encargada Conv. Escolar
Responsable de comunicación con la familia	: Docente tutora
Responsable de efectuar o gestionar la denuncia, cuando corresponda:	Directora
Responsable de coordinación con OLN, Tribunal de Familia u otras redes:	Directora
Responsable de seguimiento y cierre	: Docente Tutora y Directora.

La designación de estos responsables no exime a los demás integrantes de la comunidad educativa de comunicar oportunamente las situaciones de las que tomen conocimiento ni de las obligaciones legales de denuncia que individualmente pudieran corresponderles.